



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020
Año del General
Manuel Belgrano

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETEL
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. ROS LUCAS DAMIÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SRA. LAZART VANESA JUDITH
DIRECCIÓN DE CULTURA
SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL
DIRECCIÓN DE TURISMO
SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. LEDESMA HUGO ALDO
JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"
SRA. AVALO PAOLA ROMINA
SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR
SR. DOMÍNGUEZ RICALBUTO RICARDO E.
DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL
DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO
SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL
SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN
DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE
SR. PIPITONE EUGENIO
DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA
SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO
SUBSECRETARÍA DE ABL
SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. GARRO JOSÉ LUIS
DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
SRA. GODOY ÉRICA NATALIA
DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES
SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO
DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN
SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL
SRA. GIORDA ELIANA CELESTE
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
SRA. CASALE LUISINA LUJÁN
GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL
DIRECCIÓN DE CEMENTERIO
SRA. FLORENCIA MICAELA VANNI H.

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO
DIRECCIÓN DE PRENSA
SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE
COORDINACIÓN GENERAL
SR. SORTINO CRISTIAN M.
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN
SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. PACHECO DIEGO FERNANDO
DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.
DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE
OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
SR. FRANGIE PANINI ROBERTO
OFICINA DE ECONOMÍA URBANA
SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL
JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS
SR. IGLESIAS FEDERICO
DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
VACANTE
DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN
OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES
SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDILICIO
SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN
DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. BARROSO PALACIO SANTIAGO NICOLAS
DIRECCIÓN DE PROYECTO
VACANTE

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
JEFE ASESORÍA LETRADA
SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES
JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SRA. GOUFFIER CAMILA NATALI
JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS
JEFE ÁREA JUDICIAL
VACANTE
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
SRA. RABA MARÍA HALIMA
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALÁN EZEQUIEL
SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER
SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN
DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO
DIRECCIÓN ZONA SUR
SR. LAROVERE NERI MARCELO
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN
SR. IGLESIAS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO
DIRECCIÓN DE COMERCIO
SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL
DIRECCIÓN DE INSEPCIONES
SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE EJECUCIONES
SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA
SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN
JEFE DE CONTADURÍA
SRA. VALLESI PATRICIA MARÍA
SUBCONTADURÍA
SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. IBÁÑEZ LAURA MARCELA
DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES
SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN
DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.
SR. ROSSI PABLO DARÍO
JEFE DE TESORERÍA
SRA. ÁLVAREZ NATALIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SR. TOSCHI MARIANO
DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES
VACANTE

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO
SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO
DELEGADO CAV OESTE "9 DE JULIO"
SRA. LESCANO MARLENE DEBORA
DELEGADO CAV SUDOESTE "RAWSON"
SRA. RAED MALAL MARÍA
DELEGADO CAV SUR "FELIX BOGADO"
SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA
DELEGADO CAV NORTE "500 VIV. NORTE"
SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA
DELEGADO CAV NORTE "JARDÍN SAN LUIS"
SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH
DELEGADO CAV NOROESTE "JOSE HERNÁNDEZ"
VACANTE
DELEGADO CAV NOROESTE "TERCER ROTONDA"
SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CAV "LOS TRES BARRIOS"
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DELEGADO JUVENTUD
SR. AGUILAR WALTER DAVID
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO
DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN
SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO
DIRECCIÓN ZONA SUR
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DIRECCIÓN ZONA OESTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1°:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. OSCAR ADOLFO DI SISTO

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. ÉRICA IVANA MÉNDEZ

Vocales

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

INDICE

DECRETO 0780-SG-2020.....	2
DECRETO 0781-SSP-2020.....	3
DECRETO 0891-SG-2020.....	4
DECRETO 0945-SLyT-2020.....	4
DECRETO 0968-SLyT-2020.....	5
DECRETO 0993-SLyT-2020.....	5
DECRETO 1026-SH-2020.....	6

DECRETO 0780-SG-2020 SAN LUIS, 01 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y los Decretos N° 700 y 701 –SLyT-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECNU-2020-297- APN-PTE y sus prorrogas correspondientes, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo del corriente año, por lo que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhirió mediante los Decretos Nros. 0164-SLyT-2020, 0171-SLyT-2020, 0172- SLyT-2020, 0184-SLyT-2020, 0196-SLyT-2020, 221-SLyT-2020, 0236-SLyT-2020, 262-SLyT-2020, 263-SLyT-2020, 700-SLyT-2020 y 701-SLyT-2020 a efectos de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por Presidencia de la Nación;

Que por el Art. 5 del Decreto N° 700-SLyT-2020 el Poder Ejecutivo Municipal dispuso que el SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS se prestara con frecuencia mínima y solo podría ser utilizado por los trabajadores del sistema de salud pública y por aquellos usuarios exceptuados que prestan servicios esenciales;

Que, asimismo y atento haberse flexibilizado algunas medidas e incorporado actividades comerciales a las permitidas, tales como el comercio minorista y mayorista, las obras privadas, etcétera, se dictó el Decreto 748-SLyT-2020, por lo que se considera pertinente establecer que el SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS se preste con frecuencia normal y se permita el uso del servicio a todos los ciudadanos de la ciudad de San Luis, respetando el usos obligatorio del trapa boca y la distancia correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Dejar sin efecto las disposiciones establecidas en el Art. 5° del Decreto N° 700-SLyT-2020, a partir de las 00:00 hs. del día 2 de octubre del 2020.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Gobierno a hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Seguridad Ciudadana y el señor Secretario de Hacienda.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 5°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 0781-SSP-2020
SAN LUIS, 02 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-07310129-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Barrido y Limpieza, mediante la cual se solicita la adquisición de CINCUENTA (50) CONTENEDORES CON RUEDAS, cuyas especificaciones técnicas surgen del Formulario de Pedido 14/2020 obrante en actuación 2;

Que en actuación 6 la Dirección de Compras y Contrataciones informa el monto estimado del presente gasto en PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en actuación 9 toma intervención la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realizando la imputación de cuentas y en actuación 10 Contaduría adjunta el comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 11 Dirección de Compras y contrataciones, adjunta requerimiento, en actuación 12 acompaña Bitácora de pedidos y en actuación 13 recepción de presupuesto y documentación de la firma: INDUSTRIAL GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71185327-4;

Que en actuación 14, obra acta N° 106, correspondiente a la apertura del Concurso de Precios N° 106/2020;

Que en actuación 15, Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Planilla Comparativa de Precios y en actuación 16 informe de Pre- adjudicación a favor de la firma: INDUSTRIAL GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30- 71185327-4, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 274.400,00), dicho informe cuenta con la conformidad de la Dirección solicitante en actuación 18;

Que en actuación 19 Contaduría practica el ajuste de la Afectación Preventiva al monto de la pre adjudicación y en actua-

ción 20 agrega informe de Concurso de Precios;

Que en actuación 21 obra dictamen de la Asesoría Letrada informando que es de aplicación lo dispuesto en el Art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por Decreto N° 0097-SH-2019 y el Decreto N° 168-SH- 2008, artículo 6 inc. c) y sus modificatorias, no existiendo objeciones legales para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en actuación 25 interviene Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose sobre la razonabilidad del precio de la presente contratación;

Que en actuación 28 se agrega constancia de AFIP actualizada, perteneciente a la empresa oferente;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. – Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el el Art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por Decreto N° 0097-SH-2019 y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias. -

Art. 2°. - Aprobar el Concurso de Precios N° 106/2020, efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adquisición de CINCUENTA (50) CONTENEDORES CON RUEDAS, con destino a la Dirección de Barrido y Limpieza, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. -

Art. 3°. - Adjudicar el Concurso de Precios N° 106/2020 a la firma: INDUSTRIAL GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71185327-4, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 274.400,00). -

Art. 4°. - Autorizar a emitir la Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° del presente Decreto. -

Art. 5°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria. 09.23.16.00.00.00.01.4.40.4.3.9.0 \$ 274.400,00.-

Art. 6°. - Notificar las disposiciones del presente Decreto por la Dirección de Compras y Contrataciones a la firma comercial adjudicada. -

Art. 7°. - Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Dirección de Barrido y Limpieza, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría y Tesorería. -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art.9°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VICTOR JOSE A. CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 0891-SG-2020
SAN LUIS, 26 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-10020122-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0569-SG-2020 el Poder Ejecutivo Municipal dispuso prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive, los vencimientos para la Renovación de las Licencias de Taxis emitidas por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que en actuación 1 la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de San Luis, solicita prorrogar el vencimiento de la renovación de las Licencias de Taxis hasta el 15 de noviembre de 2020 inclusive;

Que como consecuencia de ello y a fin de respetar las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la atención para la renovación de las Licencias de Taxis continuará mediante el sistema de turnos "On Line" implementado por el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGEM);

Que en actuación 6 toma intervención la Asesoría Letrada aconsejando el dictado del correspondiente acto administrativo; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. - PRORROGAR, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, los vencimientos para la Renovación de las Licencias de Taxis emitidas por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

Art. 2°. - DISPONER que la atención para la renovación de las Licencias de Taxis continuará mediante el sistema de turnos "On Line" implementado por el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGEM).-

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto. -

Art. 4°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION
Y GOBIERNO ABIERTO

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0945-SLyT-2020
SAN LUIS, 28 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-10260087-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuaciones 1 la Secretaría de Hacienda solicita la adhesión a la Resolución N° 18-MJGyC-2020 por medio de la cual el Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, del Gobierno de la provincia de San Luis, aprobó el Protocolo de Trazabilidad para limitar la propagación del virus SARS-Cov-2 cuyo objetivo será el de generar un registro y trazar una hoja de las personas que asistieron a lugares donde realicen actividades económicas en el sistema de producción de bienes y servicios de la provincia;

Que mediante la Resolución mencionada se dispuso que tendrá carácter obligatorio el Registro Digital de las personas por medio de la herramienta digital TRAZAR SAN LUIS, por lo que el Poder Ejecutivo Municipal considera conveniente adherirse a las disposiciones de la mencionada Resolución e instruir a la Secretaría de Hacienda a hacer efectivo el cumplimiento de la misma; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- ADHERIR a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 18- MJGyC-2020 del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, del Gobierno de la provincia de San Luis, mediante la cual se aprobó el Protocolo de Trazabilidad para limitar la propagación del virus SARS-Cov-2.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 2°.- DISPONER que la Secretaría de Hacienda será la encargada de hacer cumplir lo dispuesto en la Resolución N° 18-MJGyC-2020 del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, del Gobierno de la provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Comunicar las disposiciones del presente Decreto al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto de la provincia de San Luis.-

Art. 4°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 0968-SLyT-2020
SAN LUIS, 29 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus); y,

CONSIDERANDO:

Que debido a los brotes de infección por el virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) en las localidades de San Luis, Juana Koslay, Potrero de los Funes, La Punta, El Volcán, Villa Mercedes, Lavaisse, Concarán La Toma y San Francisco del Monte de Oro, el Gobierno de la provincia de San Luis, dictó el Decreto N° 5589-JGM-2020 suspendiendo distintas actividades y autorizando a los usuarios, consumidores y destinatarios de las actividades comerciales, deportivas y/o profesionales a realizarlas en el horario de 6:00 a 21:00 hs. Bajo estricto cumplimiento de los protocolos vigentes;

Que en tal sentido, y en virtud de las disposiciones dictadas por el Gobierno de la provincia de San Luis el día 26 de octubre de 2020, la Municipalidad de la ciudad de San Luis considera pertinente adherirse a las mismas;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- ADHERIR en su totalidad a las disposiciones establecidas por el Gobierno de la provincia de San Luis, mediante Decreto N° 5589-JGM- 2020, como consecuencia de registrarse nuevos casos positivos de coronavirus en la provincia de San Luis.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 5589-JGM-2020.-

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 0993-SLyT-2020
SAN LUIS, 29 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-10300109-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal ajustar la estructura orgánica administrativa a las previsiones del presupuesto actual, teniendo en cuenta los criterios utilizados en la proyección del mismo, y los requerimientos actuales, en busca de atender la amplitud, variedad y complejidad de las funciones del Poder Ejecutivo Municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 6° de Autonomía Administrativa, dispone que el Municipio ejerce su autonomía administrativa para darse la normativa reguladora de su funcionamiento institucional, con la sola limitación establecida por la Constitución Provincial;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que el Art. 2° del Decreto N° 0001-SLyT-2019 autoriza a la Secretaría Legal y Técnica a adecuar las estructuras orgánico-funcionales y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios;

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera conveniente incorporar la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en la Estructura Orgánico – Funcional de la Secretaría de Desarrollo Social;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Incorpórese, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en la Estructura Orgánico – Funcional de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 304-SLyT-2020.-

Art. 2°.- Establecer que las misiones y funciones de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL serán las siguientes:

- 1) Asistir al Secretario de Desarrollo Social diseñando y ejecutando las políticas públicas que tiendan al desarrollo integral del ciudadano, como sujeto pleno de derechos, haciendo especial foco en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en todo el territorio de la ciudad de San Luis.
- 2) Coordinar y ejecutar políticas integrales relacionadas con la niñez y la adolescencia, la juventud, la ancianidad y la discapacidad.
- 3) Coordinar las acciones de igualdad de derechos para personas con capacidades diferentes, garantizando además un sistema de protección específico.
- 4) Hacer efectivas las políticas propuestas por el Secretario de Desarrollo Social a impulsar políticas públicas que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que promuevan las condiciones sociales adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos y sus responsabilidades.
- 5) Organizar los planes de acción para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación de las zonas vulneradas y vulnerables, en defensa y restitución del derecho a la salud, educación e inclusión en general.
- 6) Llevar adelante las acciones tendientes al desarrollo económico y la inclusión social, fundando con el trabajo organizativo y comunitario, con el propósito de generar nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida en los territorios.
- 7) Ejecutar las políticas sociales de manera territorial y transversal, articuladas en el marco de un Estado municipal presente, generando espacios de contención para los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
- 8) Organizar y congestionar actividades en espacios dedicados a fortalecer los derechos de la niñez, la juventud, las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Art. 3°.- La Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección correspondiente adecuará las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 4°.- Comunicar las disposiciones del presente Decreto a todas las Secretarías.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 1026-SLyT-2020
SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La Ordenanza N° XI-0953-2020 (3468/2020);y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° VIII-0946-2016, se invita a todos los Municipios de la Provincia, a adherir al procedimiento de Habilitación Comercial Express, para habilitación de locales o actividades y/o servicios comerciales, como así también de nuevos emprendimientos de naturaleza comercial, la cual tiene el fin de agilizar y facilitar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, habilitación inmediata y fomento de la actividad económica;

Que mediante Ordenanza N° XI-0953-2020 (3468/2020), el Municipio Capitalino, tomó dicha invitación y lo adoptó, adheriendo en todas sus partes a la ya mencionada Ley N° VIII-0946-2016;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene como premisa facilitar y agilizar ciertos trámites municipales, teniendo en cuenta que para ello, deben combinarse las facultades de contralor y de simplificación a favor de los ciudadanos y del bienestar de la población, sin que ello signifique morigerar el estricto cumplimiento de las normas de higiene, salubridad, seguridad; en el sector comercial, industrial y de servicios de la ciudad;

Que en vistas de la situación económica que atraviesa el país, resultado de la Pandemia por SARS-Cov-2 (Covid-19), es que los pequeños comerciantes se han visto gravemente afectados, por lo que resulta imperioso brindarles herramientas que les permitan resurgir y permanecer en regla en cuanto a sus obligaciones se refiere;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que en este sentido y en vistas de las políticas de modernización que lleva adelante el Municipio Capitalino, se estima pertinente que el procedimiento de Habilitación Comercial Express se lleve a plataformas digitales, atendiendo de esta manera también, a los Protocolos de Seguridad Sanitaria, que hoy en día se han establecido a nivel mundial, resultando en un procedimiento de Habilitación Comercial Express Digital;

Que en esta misma línea de pensamiento, es que se generará un avance en el sector comercial, permitiéndole abrir las puertas al público de manera expedita y con un mínimo de requisitos, los cuales se verán avalados por DOS (2) Declaraciones Juradas del solicitante, correspondiendo una personal y una "on line", y corroborados por cada área pertinente de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

Que el trámite de Habilitación Comercial Express Digital, se gestionara a través de la Plataforma de Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGEM), haciéndose presente el requirente en todos los PUNTOS SIGEM ya establecidos (Centros de Atención al Vecino y Edificio Central), en donde deberá corroborar sus datos y completar la pertinente Declaración Jurada personalmente, para posterior continuidad de solicitud del trámite;

Que es preciso determinar, que la Habilitación Comercial Express es un procedimiento que establece duración, plazos, cánones propios, generándose de manera conjunta un Expediente Administrativo de Gestión, el cual contara con toda la información pertinente al trámite en cuestión, para que de esta manera, el requirente pueda efectuar seguimiento de su trámite y a su vez, puedan intervenir todas las dependencias municipales correspondientes;

Que asimismo, para mayor agilidad del trámite y menor burocracia, el Municipio solicitará al comerciante un mínimo de requisitos esenciales y proporcionará a través de los sistemas los que ya obran en registros municipales;

Que es preciso, dar total cumplimiento a lo establecido en el Art. 88 de la Carta Orgánica Municipal, referente a las medidas de Seguridad e Higiene, principalmente a los locales comerciales, que reciban la presente habilitación;

Que tal como lo establece la Resolución N° 184-SH-2020, constituirán Domicilio Fiscal Electrónico al momento de crear el correspondiente usuario en la Plataforma de Sistema Integral de Gestión (SIGEM) y de esta manera, se producirán en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones hacia el usuario;

Que por todo lo expuesto, se hace necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente para la reglamentación e implementación del procedimiento de Habilitación Comercial Express; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art.1°.- REGLAMENTAR el procedimiento de Habilitación Comercial Express, establecido mediante Ordenanza N° XI-0953-2020 (3468/2020), para las actividades comerciales establecidas en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto .-

Art.2°.- ESTABLECER los requisitos básicos, según metros cuadrados (mts²) del local comercial, que el solicitante deberá declarar que cumple, o en su defecto acompañar documentación

respaldatoria que lo acredite, los cuales forman parte integrante del Anexo II del presente Decreto.-

Art.3°.- ESTABLECER que la vigencia de la Habilitación Comercial Express, será de 365 días a partir de su aprobación o en caso de que el solicitante cuente con un contrato de locación de servicios o contrato de comodato, se verificara su vigencia y se ajustara a la misma.-

Art.4°.- DISPONER que el plazo de resolución para la aprobación o rechazo de la solicitud de Habilitación Comercial Express, será de 72hs de días hábiles, inter la Habilitación Comercial Express, se encontrará en estado "PENDIENTE DE INSPECCION".-

Art.5°.- ESTABLECER que una vez aprobada la solicitud de Habilitación Comercial Express, se acercara un inspector para la corroboración no solo de la información declarada por el solicitante, sino también para inspección del inmueble, lo cual tendrá lugar en un plazo máximo de 60 días hábiles.-

Art.6°.- DETERMINAR que en los supuestos de incumplimiento o falseamiento de la información declarada, se aplicará lo establecido en el Art.11, inc. f) de la Ordenanza N° III-0883-2018 (3578/2018).-

Art.7°.- ESTABLECER como deber del comerciante, tener en permanente exposición la CONSTANCIA DE HABILITACION COMERCIAL EXPRESS, en un lugar visible y al alcance del público, la cual la podrá descargar de la Plataforma de Sistema Integral de Gestión Municipal, SIGEM, y será notificada por el mismo medio, para que no solo los Cuerpos de Control, sino también, toda aquella persona que posea un teléfono inteligente, pueda verificar la vigencia de habilitación, es decir, es un método que podrá verificar todo ciudadano, en caso de incumplimiento de exhibición de constancia, será pasible de la aplicación de sanciones previstas en el Art. 11, inc. f), de la Ordenanza N° III-0883-2018 (3578/2018), "Otras infracciones formales", o la que en el futuro la reemplace o sustituya.-

Art.8°.- ESTABLECER que en el supuesto que se tramiten habilitaciones a favor de Personas Jurídicas se deberán también consignar los datos de la persona humana que lo representa, acompañando información correspondiente y respaldatoria que acredite dicho extremo.-

Art.9°.- FACULTAR a la Secretaria de Hacienda y a sus correspondientes dependencias, a determinar el universo de comercios a quienes estará destinada la Habilitación Comercial Express Digital, como así también la pertinente intervención en el Expediente Administrativo Digital de Gestión.-

Art.10°.- FACULTAR a Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, para arbitrar los medios necesarios tendientes a la creación del concepto de "Habilitación Comercial Express Digital", a través de la "Ventanilla Única de Comercio", en la Plataforma de Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGEM), como así también la validación y creación de nuevos usuarios, generando de manera conjunta, un Expediente Administrativo Digital de Gestión de tramite.-

Art.11°.- IMPLEMENTAR, el procedimiento de Habilitación Comercial Express Digital, el cual se podrá tramitar mediante la Plataforma de Sistema Integral de Gestión Municipal, (SIGEM), una



vez que el requirente asuma el carácter de “USUARIO CONSIGNADO”, a través de la suscripción de la pertinente Declaración Jurada, adjunta en Anexo II, lo cual le concederá el acceso al NIVEL 4, para ingresar a la “VENTANILLA UNICA DE COMERCIO”, la cual es exclusiva para el seguimiento y finalización del presente tramite.-

Art. 12°.- ESTABLECER, que los pasos a seguir para el procedimiento de solicitud de Habilitación Comercial Express Digital, se ajustarán a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto. - (Flujograma de solicitud).-

Art. 13°.- INSTRUIR a Secretaria de Infraestructura y a sus respectivas dependencias, a intervenir en el Expediente Administrativo Digital de Gestión, para otorgar y brindar la información necesaria, en los casos en los que sea requerido, en virtud de las incumbencias a su cargo.-

Art. 14°.- El presente Decreto comenzara a regir a partir de su publicación en Boletín Oficial.-

Art. 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Infraestructura.-

Art. 16°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007.

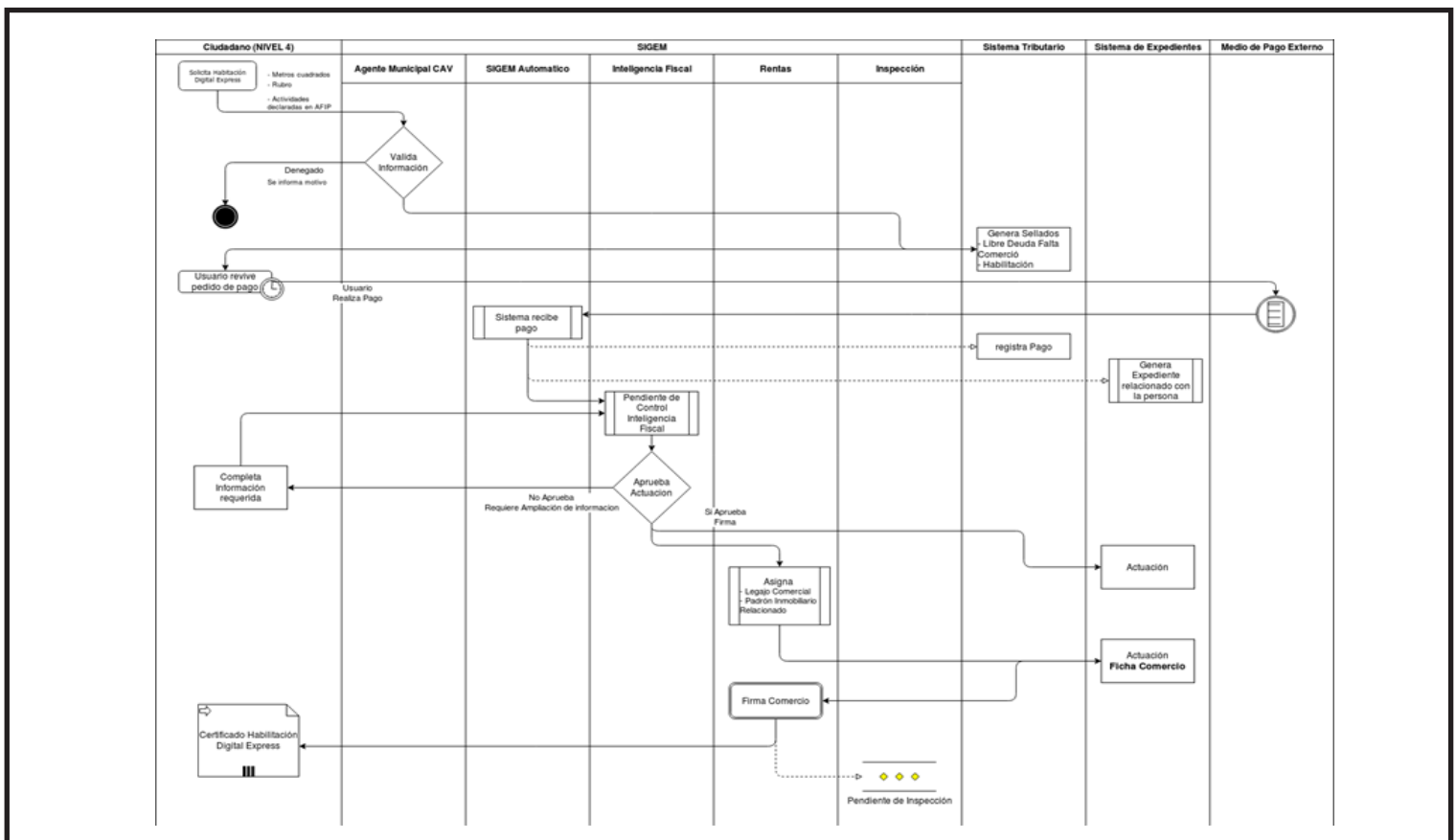
SERGIO DANIEL TAMAYO
 INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

LUCAS DAMIÁN ROS
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ANDRES RUSSO BARRERA
 SECRETARIO DE MODERNIZACION
 Y GOBIERNO ABIERTO

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
 SECRETARIO DE HACIENDA

ANEXO I- FLUJOGRAMA DE SOLICITUD





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

ANEXO II

FORMULARIO DECLARACION JURADA.

POR LA PRESENTE EL/LA SR/SRA
....., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INFORMADOS AL MOMENTO DE LA CREACION DE LA CUENTA EN PLATAFORMA SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MUNICIPAL (SIGEM), SE AJUSTAN A LA REALIDAD Y HAN SIDO CONSIGNADOS DE MANERA PERSONAL.

ASI MISMO, DECLARA TENER PLENO CONOCIMIENTO DE HABER CONSTITUIDO DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, MEDIANTE EL CUAL SERA NOTIFICADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE TRANSMITAN MEDIANTE EL SERVICIO WEB "MIS NOTIFICACIONES" DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MUNICIPAL.

SAN LUIS,DE.....DEL 2020.

FIRMA FUNCIONARIO
ACLARACION Y SELLO

FIRMA CONTRIBUYENTE
ACLARACION

LUGAR.....
DNI.....

ANEXO III

ACTIVIDADES COMERCIALES COMPRENDIDAS:

AGENCIA DE VIAJES
AGENCIAS DE QUINIELAS, LOTERÍAS Y/O CAMBIOS ALQUILER DE DISFRACES
ARTESANOS
ARTÍCULOS DE FANTASÍA
ARTÍCULOS Y ARTEFACTOS DEL HOGAR BAZAR MENAGES Y AFINES. BICICLETERIAS
CARNICERÍA, POLLERÍA, PESCADERÍA CASAS DE REGALOS CERRAJERÍAS
COMPRA VENTA DE OBJETOS VARIOS
DESPENSA, MINI MERCADO, QUIOSCO, AUTOSERVICIO, VERDULERÍA, FIAMBRERÍA
DIARIOS, REVISTAS Y AFINES FARMACIA
FERRETERÍAS, PINTURERÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES FOTOCOPIADORAS
GOMERÍA – VENTA DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y/O USADOS
JOYERÍAS Y RELOJERÍAS
JUGUETERÍAS
LAVADEROS DE AUTOMOTORES (SIN LUBRICENTRO) LAVADO AUTOMÁTICO DE ROPA
LIBRERÍA Y PAPELERÍA MERCERÍAS
OFICINA ADMINISTRATIVA EN GENERAL OFICINA DE CORREOS Y PAQUETERÍA OFICINAS PARA EMPRESAS
ÓPTICAS ORTOPEDIA
PAPELERÍA E INSUMOS AFINES PRODUCTOR DE SEGUROS

SANTERÍA
TAPICERÍA TORNERÍA
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS
VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN - ALQUILER DE DISFRACES VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS
VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y UTILITARIOS NUEVOS O USADOS VENTA DE COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y PERFUMERÍAS
VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y AFINES VENTA DE PRODUCTOS DESCARTABLES
VENTA DE REPUESTOS DE AUTOS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y UTILITARIOS NUEVOS O USADOS
VENTA DE TELAS
VENTA Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO VENTA Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE FOTOGRAFÍA
VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIONES, CELULARES
VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VENTA Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS
VENTA, ENSAMBLE Y ARMADO DE MUEBLES PARA EL HOGAR. VIDRIERÍA – CRISTALERÍA
VINOTECA COTILLONES
CENTROS DE ESTÉTICA

ANEXO IV

REQUISITOS BASICOS DEL LOCAL COMERCIAL.

LOCALES MENORES A 50 MT2

- Jabalina de puesta a tierra
- Llave termomagnética de corte general (Bipolar)
- Interruptor diferencial bipolar (Disyuntor)
- matafuego de 5kg tipo ABC
- 1 (un) Luz de Emergencia
- Certificado de Desinfección
- Libreta Sanitaria
- Seguro de Responsabilidad Civil (Acompañar frente de Poliza)
- Posesión del Inmueble (Acompañar documentación respaldatoria)
- Caudalímetro. (DECLARA)
- Fotos del Local (frente, salón y cocina de poseer)
- Declaración de domicilio real en el ejido municipal. (Ordenanza N° 1789/86)
- Constancia de inscripción en AFIP. (Acompañar)
- Copia de Documento Nacional de Identidad, (Ordenanza N° 1789/86)
- Constancia de inscripción en IIBB. (Acompañar)
- Numero de NIS EDESAL S.A.

LOCALES MAYORES A 50 MT2 Y MENORES A 100 MT2

- Jabalina de puesta a tierra
- Llave termomagnética de corte general (Bipolar)
- Interruptor diferencial bipolar (Disyuntor)
- matafuego de 5kg tipo ABC
- 1 (un) Luz de Emergencia
- Certificado de Desinfección
- Libreta Sanitaria
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Posesión del Inmueble (Acompañar documentación respaldatoria)
- Caudalímetro.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

- Foto del Local de frente.
- Plano Aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis (Indicar N° de exp. – Padrón Municipal) (Toma intervención Dirección de Obras Privadas).
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- No estar inscripto en Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Constancia de inscripción en IIBB. (Acompañar)
- Numero de NIS EDESAL S.A

LOCALES MAYORES A 100 MT2

- Jabalina de puesta a tierra
 - Llave termomagnética de corte general (Bipolar)
 - Interruptor diferencial bipolar (Disyuntor)
 - matafuego de 5kg tipo ABC
 - 1 (un) Luz de Emergencia
 - Certificado de Desinfección
 - Libreta Sanitaria
 - Seguro de Responsabilidad Civil
 - Posesión del Inmueble (Se debe subir documentación)
 - Constancia de Caudalímetro
 - Foto del Local de frente.
 - Plano Aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis (Indique N° de exp. – Padrón Municipal) (Le damos intervención a Obra Privada).
 - Informe Técnico de Seguridad e Higiene que incluya plan y plano de evacuación Visado por el Colegio.
 - Declaración de domicilio real en el ejido municipal. (Ordenanza N° 1789/86)
 - Constancia de Inscripción en AFIP.
 - Copia de documento nacional de identidad, (Ordenanza N° 1789/86)
 - No estar inscripto en registro de deudores alimentarios morosos (Ordenanza N° 3063/06)
 - Constancia de inscripción en IIBB. (Acompañar)
- CASOS ESPECIALES CONTEMPLADOS.

TALLER MECANICO Y/O LUBRICENTRO.

DEBE DECLARAR QUE, DENTRO DE LAS 72 HS DE RECIBIDA LA HABILITACIÓN COMERCIAL, PROCEDERA A SOLICITAR LA CONSTANCIA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

CONSULTORIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y/O SIMILARES, SIN INTERNACIÓN - DEBE DECLARA QUE, DENTRO DE LAS 72 HS DE RECIBIDA LA HABILITACIÓN COMERCIAL, PROCEDERA A SOLICITAR LA CONSTANCIA DE GENERADOR DE RESIDUOS PATOLOGICOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. (ACOMPÑAR HABILITACIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA)

FARMACIAS DEBE DECLARAR QUE, DENTRO DE LAS 72 HS DE RECIBIDA LA HABILITACIÓN COMERCIAL, PROCEDERE A SOLICITAR LA CONSTANCIA DE GENERADOR DE RESIDUOS PATOLOGICOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. (ACOMPÑAR HABILITACIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA.) CLINICAS VETERINARIAS.
DEBE DECLARAR QUE, DENTRO DE LAS 72 HS DE RECIBIDA LA HABILITACIÓN COMERCIAL, PROCEDERA A SOLICITAR LA CONSTANCIA DE GENERADOR DE RESIDUOS PATOLOGICOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. SUBIR TITULO HABILITANTE.

PELUQUERIAS – SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA.
DEBE DECLARAR QUE, DENTRO DE LAS 72 HS DE RECIBIDA

LA HABILITACIÓN COMERCIAL, PROCEDERA A SOLICITAR LA CONSTANCIA DE GENERADOR DE RESIDUOS PATOLOGICOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

INMOBILIARIA.

DECLARA POSEER MATRICULA Y CERTIFICADO HABILITANTE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS, Y ACOMPAÑA DOCUMENTACION PERTINENTE.

IMPRESA Y/O SIMILARES.

DECLARA QUE, DENTRO DE LAS 72 HS DE RECIBIDA LA HABILITACIÓN COMERCIAL, PROCEDERA A SOLICITAR LA CONSTANCIA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

DECRETO 1064-SLyT-2020
SAN LUIS, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-11020173-2020;

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 8 de noviembre de 2020 se conmemora la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA) llevada a cabo en el año 1959, donde los trabajadores municipales celebran su día;

Que a fin de agasajar al empleado comunal, el Poder Ejecutivo Municipal considera conveniente declarar asueto administrativo el día 9 de noviembre de 2020;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art.1°.- DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO, para la Administración Pública Municipal, el día 9 de noviembre de 2020 en conmemoración del día del empleado municipal, a celebrarse el día 8 de noviembre de 2020, con excepción del personal indispensable para la atención de los servicios esenciales, a quien se le concederá franco compensatorio.-

Art. 2°.- Las distintas áreas de la Municipalidad deberán prever guardias en aquellos servicios esenciales que no puedan interrumpirse y asegurar la normal prestación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 5°.- Comunicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°491

2020

Año del General

Manuel Belgrano

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

